

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45307  
Naturaleza de la finca: Solar  
IDUFIR: 30028000229147  
CALLE NO CONSTA. Paraje: MORERAS. PUERTO. SALADARES Situación: ORDENACIÓN BAHIA QUINTA FASE  
Número: SN  
Terreno: cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Señalado en los primitivos planos de dicha fase como las parcelas 714 y 715. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar, segregados con anterioridad de la finca matriz.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703 573 178 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703 573 178 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

### CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1965. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRÓRROGADA** por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

### CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria), b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 46872  
Naturaleza de la finca: Terreno no edificado  
IDUFIR: 30028000379064  
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota  
Terreno: ocho mil quinientos metros cuadrados  
LINDEROS:  
Norte, calle en proyecto.  
Sur, parte de la finca matriz de la que se segrega y calle en proyecto.  
Este, calle en proyecto.  
Oeste, calle en proyecto.

*URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, un solar con una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados, que linda: norte, calle en proyecto; este y oeste, calle en proyectos, y sur, parte de la finca matriz que se segrega y calle en proyecto.*

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RESIDENCIALES MAZARRON SL	B73464760	1727	597	187	2

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AUMENTO CAPITAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GRACIA GARCÍA, TOTANA, el día 10/05/11; inscrita el 24/08/11.

### CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Tal condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 24/05/2002.

**POR SU PROCEDENCIA: SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/38845 ASIENTO: 1 TOMO: 1546 LIBRO: 451 FOLIO: 91 FECHA: 01/06/1992**

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 24 de Agosto de 2.011.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 13 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los

inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b. "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38845  
Naturaleza de la finca: Solar  
IDUFIR: 30028000128853  
CALLE SIN NOMBRE Situación: MORERAS, PUERTO SALADARES, CABEZO DE LA MOTA.  
Número: SN  
Terreno: diez mil seiscientos diecisiete metros cuadrados.

*URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía, con una superficie de diez mil seiscientos diecisiete metros cuadrados. Linda: norte, calle en proyecto; sur, Mutualidad de Correos; oeste, parcela de igual procedencia formada por segregación en la escritura que motiva la presente, registral número 50.992; y este, calle en proyecto.*

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
AUNAMAR SL	B30366280	1546 451 91 2

100,000000% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a NICOLAS GOMEZ DE MERCADO GARCIA, HUERCAL-OVERA, el día 17/06/93; inscrita el 28/08/93.

### CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales..

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 13 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos

al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 50992  
Naturaleza de la finca: Solar  
IDUFIR: 30028000439492  
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota  
Terreno: tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados  
LINDEROS:  
Norte, finca de la misma procedencia, segregada con anterioridad;  
Sur, Mutualidad de Correos;  
Este, resto de la finca matriz de la que se segregó;  
Oeste, Mutualidad de Correos.

*URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, un solar con una superficie de tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda: norte, finca de la misma procedencia, segregada con anterioridad; este, resto de la finca matriz de la que se segregó; oeste, Mutualidad de Correos; sur, Mutualidad de Correos.*

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
AUNAMAR SL	B30366280	1812 682 79 1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 27/12/02; inscrita el 17/05/03.

### CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales..  
POR SU PROCEDENCIA: SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/38845.

### CERTIFICACION

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA** por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 13 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos

derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos", (art. 221 de la Ley Hipotecaria), b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398 c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 50610  
Naturaleza de la finca: Solar  
IDUFIR: 30028000434435  
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota  
Número: SN  
Terreno: cuatro mil metros cuadrados  
LINDEROS:  
Norte, la mercantil "Profu SA" antes "Banco Exterior de España SA" y "Banco Central Hispanoamericano SA";  
Sur, parte de la finca matriz de donde se segrega;  
Este, calle en proyecto;  
Oeste, Mutualidad de Correos y Telecomunicaciones.

*URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, un solar con una superficie de cuatro mil metros cuadrados. Linderos: norte, la Mercantil "Profu, S.A."; este, calle en proyecto; oeste, Mutualidad de Correos y Telecomunicaciones; y sur, parte de la finca matriz de donde se segrega.*

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AUNAMAR SL	B30366280	1801	671	154	1

100 %% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 30/01/01; Inscrita el 30/01/03.

### CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 29/01/2003.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 13 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros

general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 99 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38843

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000123667

CALLE SIN NOMBRE Paraje: ORDENACION BAHIA, PARCELA S/Nº Situación: MORERAS PUERTO DE MAR

Número: SN

Terreno: catorce mil doscientos cuarenta metros cuadrados

Solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía. Mide catorce mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda por el Norte, calle en proyecto; Oeste, Mutualidad de Correos y Telecomunicaciones; Sur, otra parcela que se describe en el documento; Este, calle en proyecto

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROFU SA	A30023857	1869	539	22	7

100 %% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, ALHAMA DE MURCIA, el día 18/12/98; inscrita el 05/06/99.

### CARGAS

Según la inscripción/anotación 1, de fecha 27/02/1965. Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 13 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice

julio de 2012.

Afecta la finca de este número al pago de la cantidad de 0 euros, **más los intereses de demora** correspondientes que se devenguen, y sin perjuicio de las posibles liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan, al haberse solicitado **APLAZAMIENTO DE PAGO** del Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la autoliquidación presentada en el/la Servicio de Gestión Tributaria/Oficina Liquidadora de Cartagena. Mazarrón a 26 de Agosto de 2014.

Afecta la finca de este número al pago de la cantidad de 0 euros, **más los intereses de demora** correspondientes que se devenguen, y sin perjuicio de las posibles liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan, al haberse solicitado **APLAZAMIENTO DE PAGO** del Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la autoliquidación presentada en el/la Servicio de Gestión Tributaria/Oficina Liquidadora de Cartagena. Mazarrón a 26 de Agosto de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 39066

Naturaleza de la finca: Local comercial

IDUFIR: 30028000130344

CALLE SIN NOMBRE Paraje: MORERAS,PUERTO,SALADARES Situación: MORERAS. PUERTO. SALADARES. CABEZO LA MOTA.

Número: SN, Planta: 1

Construida: ochenta y cinco metros, noventa y tres decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y cuatro centésimas por ciento, Orden: 5

URBANA. NUMERO CINCO: Local comercial denominado local E, en realidad terraza descubierta situada en primera planta elevada. Se accede a dicho local a través de una escalera que arranca desde la planta baja adosada al exterior del local A, en la planta baja del conjunto, y que da a la galería cubierta común para este local y el local D de la misma planta. No tiene distribución alguna interior. Linda, tomando como frente el de su acceso: a la derecha entrando o Norte, cubierta tejada del edificio, vuelo de la calle sin denominar; izquierda o Sur, cubierta tejada del edificio que lo separa del vuelo de la calle privada para uso de ambos colindantes y vuelo del patio interior ajardinado del edificio; fondo u Oeste, finca segregada, y frente o Este, galería cubierta de la planta desde la que tiene su acceso y en parte con vuelo del del patio interior ajardinado del edificio. Tiene este local una superficie construida de ochenta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Cuota: un entero y sesenta y cuatro centésimas de otro por ciento. ESTA FINCA ES EL RESTO DESPUES DE UNA SEGRAGACIÓN PRACTICADA DE 204,85 METROS CUADRADOS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.004.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SEBE SOLAR SL	B-02436582	1982	852	59	12

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR BERRAL CASAS, MURCIA, el día 07/05/14; inscrita el 26/08/14.

**CARGAS**

**A FAVOR DE:** SALINAS DEL MEDITERRANEO SA

Según la inscripción 1ª, de fecha 21/01/1991. Por razón de procedencia de la finca registral 15.172, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados de agua de mar.

**CERTIFICACION**

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la** certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

**GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN:** EMBARGO EJECUTIVO.

**ANOTACIÓN A FAVOR DE:** MUTUAL MIDAT CYCLOPS

**PARTICIPACION:** TOTALIDAD

**FECHA DE DILIGENCIA:** 14 de Junio de 2012.

**PRINCIPAL:** 10.106,88 EUROS

**INTERESES Y COSTAS:** 1.617,1 EUROS

**TOTAL:** 11.723,98 EUROS

**CLASE DE PROCEDIMIENTO:** Ejecución de Títulos Judiciales

**Numero de Procedimiento :** 88 **Año :** 2012

**Juzgado :** JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 **Lugar :** MURCIA

**Anotada el día:** cuatro de Julio del año dos mil doce.

**ANOTACION LETRA:** E

Expedida certificación de título y cargas para la ejecución del embargo de la adjunta anotación letra E, en virtud del propio mandamiento que la ha motivado. Mazarrón, 4 de

tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



Practicada la inscripción adjunta, sin haberse acreditado la referencia catastral. Mazarrón a 27 de Agosto de 2012.

#### CERTIFICACION

**Expedida** el 28/08/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición** la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta la finca de este número al pago de la cantidad de 0 euros, **más los intereses de demora** correspondientes que se devenguen, y sin perjuicio de las posibles liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan, al haberse solicitado **APLAZAMIENTO DE PAGO** del Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la autoliquidación presentada en el/la Servicio de Gestión Tributaria/Oficina Liquidadora de Cartagena. Mazarrón a 26 de Agosto de 2014.

Afecta la finca de este número al pago de la cantidad de 0 euros, **más los intereses de demora** correspondientes que se devenguen, y sin perjuicio de las posibles liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan, al haberse solicitado **APLAZAMIENTO DE PAGO** del Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la autoliquidación presentada en el/la Servicio de Gestión Tributaria/Oficina Liquidadora de Cartagena. Mazarrón a 26 de Agosto de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 9.02 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a

consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados de agua de mar.

- HIPOTECA:

Hipoteca a favor de ARGENTARIA, CAJA POSTAL BANCO HIPOTECARIO SA por un principal de 120202,42 euros; intereses ordinarios al 12 %, durante 1 año que ascienden a 14424,29 euros; intereses de demora por un total de 57697,16 euros; del pago de las costas procesales limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos. gastos de comunidad y primas del seguro correspondientes, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3 por ciento del capital. Constituida en escritura otorgada ante el notario de Murcia don José Antonio Romá Riera, el 29/12/1999, número 2744 de protocolo. Tasada a efectos de subasta en 162273,27 euros. Todo ello según la inscripción 13ª, de 08/03/2000. Subrogada dicha hipoteca a favor de Banco Popular Español S.A. por la inscripción 15ª, de 24/02/2003, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Lorca don Vicente Gil Olcina, en la que se fija el tipo de interés inicial en el 4'90% y sujeto a variabilidad a partir del 01/01/2004 conforme al índice Euribor.

**OBSERVACIONES:**

La hipoteca inscrita inicialmente a favor de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., que grava esta finca según la inscripción 13ª, subrogada posteriormente en favor del Banco Popular Español, S.A., por la inscripción 15ª, QUEDA MODIFICADA por la inscripción 17ª extendida con fecha 27 de agosto de 2.012 en virtud de escritura otorgada en Murcia el 30 de mayo de 2.012 ante la Notario doña Maria del Pilar Berral Casas, número 787 de protocolo en el sentido de fijar el tipo de interés en el 6% inicial sujeto a variabilidad conforme a la referencia "Conjunto de entidades de crédito" y modificar el plazo de duración del préstamo que vencerá el 30 de Diciembre del 2.022, entre otras condiciones financieras.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 216,36 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 27 de Agosto de 2012.

Practicada la inscripción adjunta, sin haberse acreditado la referencia catastral. Mazarrón a 27 de Agosto de 2012.

- HIPOTECA:

**HIPOTECA A FAVOR DE:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA

**PARTICIPACION:** TOTALIDAD

<b>CAPITAL PRINCIPAL:</b>	8.000 EUROS			
<b>INTER.ORDINAR.ANUAL:</b>	1.760 EUROS	<b>TIPO:</b> 7%	<b>MAX:</b> 11%	<b>MESES:</b> 24
<b>INTER.DEMORA ANUAL:</b>	2.400 EUROS	<b>TIPO:</b> 15%	<b>MAX:</b> 15%	<b>MESES:</b> 24
<b>COSTAS / GASTOS:</b>	1.200 EUROS			
<b>VALOR DE SUBASTA:</b>	8.000 EUROS			
<b>RESPONDIENDO POR:</b>	13.360 EUROS			

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA MARÍA DEL PILAR BERRAL CASAS, de MURCIA, el día treinta de Mayo del año dos mil doce. Constituida en la inscripción 18ª de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil doce.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 160,32 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 27 de Agosto de 2012.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37718

Naturaleza de la finca: Local

IDUFIR: 30028000123513

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota.

Planta: 1

Construida: cuatrocientos ochenta metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados Util: cuatrocientos cincuenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados

Cuota: veintisiete enteros, cuarenta y seis centésimas por ciento,

Orden: 4

LINDEROS:

Frente, o norte, con calle sin denominación;

Derecha, con el porche, galería cubierta y vuelo del jardín interior del conjunto;

Izquierda, con calle sin denominación;

Fondo, con calle privada para uso de ambos colindantes y parcela de Residencial Cabo Verde.

URBANA. NÚMERO CUATRO. Local comercial en primera planta elevada, denominada local D, que forma parte de un conjunto de locales con destino a comerciales, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, al que se accede a través de un zaguán y escalera que arranca desde el interior en la planta baja del conjunto; tiene diversas puertas de acceso al mismo. Carece de distribución interior de clase alguna. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, para una útil de cuatrocientos cincuenta y seis metros con setenta decímetros cuadrados, teniendo además un porche en el viento norte y este que ocupa una superficie construida de setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, para una útil de setenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Tiene este local una escalera de emergencia o de socorro que da al patio interior ajardinado del conjunto. Linda considerando como frente el viento Norte de la edificación: frente o norte, con calle sin denominación; derecha u oeste, con el porche, galería cubierta y vuelo del jardín interior del conjunto; izquierda o este, con calle sin denominación; y, al sur o fondo, con calle privada para uso de ambos colindantes y parcela de Residencial Cabo Verde. Cuota: veintisiete enteros y cuarenta y seis centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SEBE SOLAR SL	B-02436582	2140 1010 76 19

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL PILAR BERRAL CASAS, MURCIA, el día 07/05/14; inscrita el 26/08/14.

**CARGAS**

A FAVOR DE: SALINAS DEL MEDITERRANEO SA

Según la inscripción 1ª, de fecha 21/01/1991. Por razón de procedencia de la finca registral 15.172, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A.,